SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 437.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/11 "*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA*" DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*"

Asunción, 10 de junio de 2011.-

VISTO: La nota Nº 121/11 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por la que eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11 "*Contratación de Servicio de Vigilancia*" del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Unidad Operativa de Contratación ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11 "*Contratación de Servicio de Vigilancia*" del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones a los oferentes, en la forma prevista en la Ley, quienes presentaron sus ofertas dentro de los plazos legales establecidos.

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 15/2011 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, luego de verificar las documentaciones del llamado, ha presentado su informe en el que manifiesta que: *"El Comité de Evaluación ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que la empresa RANGERS S.R.L. no presenta las documentaciones de carácter sustancial conforme al Pliego de Bases y Condiciones y las otras firmas superan las previsiones presupuestarias, se concluye que ninguna de las ofertas presentadas reúnen las condiciones legales para ser analizadas, por lo que se recomienda declarar DESIERTA de acuerdo al artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Artículo 30.- Declaración de Licitación*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº.437.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/11 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA"* **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"***

Desierta: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas ; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objeto de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por nota Nº 121 de fecha 06 de junio de 2011 refrenda el informe del Comité de Evaluación de Ofertas.

Que, por Dictamen Nº 480/11, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución declarando desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11 "*Contratación de Servicio de Vigilancia*" y autorizando a la Unidad Operativa de Contratación a realizar todos los trámites para una nueva convocatoria.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y conforme a la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE – PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº 437.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/11 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"***

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **DECLARAR,** desierto el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/11 "*Contratación de Servicio de Vigilancia*" del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE),* conforme a lo que dispone el Art. 30, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar todos los trámites pertinentes para llevar adelante un nuevo llamado, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA ·

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE